



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 23 de abril de 2021

Número 25

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Francisco Vicente Domínguez Ramírez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Que en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV párrafo primero inciso b), y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, y 125 párrafo primero, fracción II, y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones I, XI, XXI, XXXIX y XLVI y 96 Bis fracciones I, II, IX, XIII, XV, XXII y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 285 párrafo tercero, 291, 305, 318 párrafo segundo, 319 y 320 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio como entidad política-jurídica, se administra por un Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, quien es al mismo tiempo Titular de la Administración Pública. Dicho Cuerpo Colegiado se conforma por los Ediles que, reunidos como órgano deliberante ejercen la potestad normativa, y resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, formalizando el ejercicio de la función pública municipal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece que el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, dentro de sus atribuciones podrá realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad, así como planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, al igual que administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados en materia de obra pública.

III. Que el Ingeniero Alberto Valdés Rodríguez, Director de Infraestructura Urbana, mediante oficio TLAL/DIU/0812/2021, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, remitió al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, la Primera modificación al Programa Anual de Obras Publicas 2021, para el análisis por parte de las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes y en su caso se incluyera en el Orden del Día de la próxima Sesión del Ayuntamiento, para su análisis, discusión y aprobación.

IV. Que las y los ediles integrantes de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionaron el día catorce de abril del dos mil veintiuno donde para mejor proveer se contó con la presencia del Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal y del Ingeniero Alberto Valdés Rodríguez, Director de Infraestructura Urbana, informado la situación de las modificaciones al Programa Anual de Obras Publicas 2021 explicando que con las adiciones y reducciones de las obras propuestas para dicha modificación, resulta un decremento de siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 66/100 Moneda Nacional; para informar que el nuevo importe destinado para el Programa Anual de Obras Publicas 2021 será por cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 74/100 Moneda Nacional, precisando que la modificación cuenta con la aprobación del Comité Interno de Obra Pública en su Decima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2021.

V. Que el Programa Anual de Obras Públicas 2021, tiene autorizado un importe total de \$465,007,969.39 (cuatrocientos sesenta y cinco millones siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), y con las adiciones y reducciones de las obras propuestas para dicha modificación, resulta un decremento de \$7,378,304.66 (siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 66/100 M.N.), para que el nuevo importe del Programa Anual de Obras Publicas 2021 sea por \$457,629,664.74 (cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), como lo muestra la caratula de resumen.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, pasando de \$4,139,918,839.16 (Cuatro mil ciento treinta y nueve millones, novecientos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.), a \$4,132,540,534.51 (Cuatro mil ciento treinta y dos millones quinientos cuarenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 51/100 M. N.).

SEGUNDO. Se autoriza la Primera Modificación al Programa Anual de Obras Públicas 2021, pasando de \$465,007,969.39 (cuatrocientos sesenta y cinco millones siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), a \$457,629,664.74 (cuatrocientos

cincuenta y siete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal por Ministerio de Ley, para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen las adecuaciones al Presupuesto de Egresos y las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del año dos mil veintiuno, conforme a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Segundo del presente acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
PROGRAMA DE ANUAL DE OBRAS 2021



No.	Programa	Origen	No. Obras Aut.	IMPORTE	ANEXO
				AUTORIZADO	
1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2021)	Federal	27	\$ 79,974,093.00	A-1
2	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2021)	Estatad	11	\$ 23,657,731.67	A-2
3	Infraestructura Vial (RAMO 28 2021)	Federal	2	\$ 129,883,552.77	A-3
4	Proyectos y Supervisión (RAMO 28 2021)	Federal	1	\$ 6,925,299.86	A-4
5	Escuelas Captación de Aguas Techados (RAMO 28 2021)	Federal	1	\$ 3,000,000.00	A-5
6	Plazas Cívicas (RAMO 2021)	Federal	2	\$ 2,691,147.37	A-6
7	Infraestructura Vial (PIM 2021)	Municipal	3	\$ 22,355,670.97	A-7
8	Plazas Cívicas (PIM 2021)	Municipal	0	\$ -	A-8
9	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF 2020)	Federal	2	\$ 31,000,000.00	A-9
10	Obras en Proceso (FISMDF 2020)	Federal	23	\$ 40,928,947.38	A-10
11	Obras en Proceso (RAMO 28 (2018))	Federal	1	\$ 400,770.56	A-11
12	Obras en Proceso (RAMO 28 (2019))	Federal	17	\$ 33,469,614.67	A-12
13	Obras en Proceso (RAMO 28 (2020))	Federal	17	\$ 35,896,130.97	A-13
14	Obras en Proceso (PIM 2020)	Municipal	1	\$ 23,878,898.85	A-14
15	Infraestructura Vial (PARTICIPACIONES ESTATALES 2020)	Estatad	3	\$ 22,567,806.66	A-15
16	Infraestructura Hidráulica y Sanitaria (RAMO 28 2021)	Federal	1	\$ 1,000,000.00	A-16
GRAN TOTAL:			112	\$ 457,629,664.73	

PRESUPUESTO TOTAL DIU: **\$ 457,629,664.73**

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX, XLII y XLVI, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la facultad con la que cuentan los Ayuntamientos para expedir reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

II. Que la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que el 06 de agosto de 2009, se publicaron en la Gaceta del Gobierno diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, creando las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, las cuales tienen la encomienda de proteger, observar, estudiar, promover y divulgar los derechos humanos de las personas que se encuentren en los municipios de la entidad.

IV. Que el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamenta que en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, mediante Acuerdo de Cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos ahí descritos.

V. Que el artículo 147 D de la citada Ley, establece que la convocatoria abierta que emita el Ayuntamiento para acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá reunir lo ahí descrito.

VI. Que la Maestra Nayeli Yuriko Lopez Aguilera, Defensora Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México, mediante oficio DMDHT/197/2021 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, solicitó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter a estudio, análisis y en su caso aprobación por parte de las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes, el proyecto de Convocatoria para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos.

VII. Que las y los ediles integrantes de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionaron el día catorce de abril del año dos mil veintiuno en el Salón Ex Presidentes del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, contándose con la presencia de la Maestra Verenisse Coronado Pineda, entonces Encargada de Despacho de la Consejería Jurídica, en la que intercambiaron impresiones sobre el objetivo de la propuesta y realizaron diversas adecuaciones a efecto de perfeccionar la Convocatoria; las cuales fueron analizadas, valoradas y sometidas a consideración de la Asamblea emitiendo Dictamen de Procedencia.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba y expide el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para designar a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, conforme al anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente en el territorio municipal la Convocatoria referida en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Ayuntamiento de Tlalneantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo, 102 quinto párrafo y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalneantla de Baz, México,

C O N V O C A

A cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años;
- Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como, experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- Estar certificado en materia de Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Tlalneantla de Baz, México;
- Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refiera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Exposición de motivos por escrito, indicado las razones por las que aspira al cargo;
- Certificado de no antecedentes penales;
- Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- Documento en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Currículum Vitae.

CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las y los aspirantes, deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, dentro de los siguientes diecisiete días naturales contados a partir de la

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Tlalneantla de Baz, México, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tlalneantla de Baz, México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - En el supuesto de que la presente convocatoria, su último día de difusión sea inhábil, las personas interesadas podrán entregar la documentación solicitada, al siguiente día hábil, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - En el supuesto de no ocurrir a la presente convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir del término señalado en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalneantla de Baz

publicación de la presente convocatoria, en días y horas hábiles comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalneantla Centro, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusándolo de recibido y asignándole un número de folio y haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión, en no más de cinco días hábiles a la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Derechos Humanos, remitirá a Cabildo, la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Cabildo quien designe a la Defensora o al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SEXTA DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalneantla de Baz, México, se realizará en Sesión de Cabildo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

SÉPTIMA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalneantla de Baz, México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal de este Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

OCTAVA DE LA DEFENSORA O EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecta(o) por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Presidente Municipal por Ministerio de Ley

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

